



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 06 de setiembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de setiembre de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, así mismo conforme al artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora: "dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", concordante con el literal o) del Artículo 31° del Estatuto de la UNISCJSA que también señala, "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: literal a) conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley,





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2022-CO/UNISCJSA

le correspondan; **literal b)** elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 240-2022-UNISCJSA de fecha 20 de julio de 2022, la Comisión Organizadora acuerda dar por concluido la designación del Mg. Pedro Juan Corilloclla Coz, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa, conforme a los términos allí expuestos;

Que, la finalidad de la Defensoría Universitaria, es tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y promover mecanismos de gobernanza pública, espacios de diálogo y mediación en la comunidad universitaria para buscar la correcta resolución de conflictos y establecer una cultura de paz. Entre las funciones esenciales encontramos el tramitar quejas o consultas, difundir los derechos universitarios, emitir recomendaciones y vigilar su cumplimiento, así como investigar posibles violaciones de los derechos contemplados en la Ley Universitaria. Asimismo, la Defensoría colabora para promover el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, no siendo de su competencia las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, denuncias vinculadas con derechos laborales de los docentes o personal administrativo, ni las denuncias relacionadas con medidas disciplinarias, ni las referidas a evaluaciones académicas;

Que, el artículo 133° de La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad".

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2022, a pedido del Sr. Vicepresidente Académico, acordó por **UNANIMIDAD**, encargar las funciones de Defensor Universitario al Dr. Marino Ninalaya Casallo, Docente Ordinario de la Facultad de Educación, en adición a sus funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Marino Ninalaya Casallo, Docente Ordinario de la Facultad de Educación, las funciones de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la encargatura señalada en el Artículo precedente, es en adición a sus funciones como Docente de la Facultad precitada, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2022-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la vigencia de la encargatura dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR al Defensor Universitario encargado, asumir las comisiones específicas y/o de trabajo en las que estuvo comprendido y/o asignado el Defensor Universitario anterior, a efectos de proseguir con la atención de las labores pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias correspondientes, así como al Dr. Marino Ninalaya Casallo, para su conocimiento y fines de Ley,

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Mouses R. Vásquez Caicedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. Pedro Cortioclá Coz
SECRETARIO GENERAL

